PLAN PILOTO DE TRANSPORTE DEDICADO

El 26 de marzo de 1993 se celebró un Convenio de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre por autotanque suscrito por Pemex Refinación y la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga y la Asociación de Transportistas al Servicio de Petróleos Mexicanos, A.C. cuyo objetivo esencial es normar la relación funcional que existe entre los prestadores de servicios en todo lo relacionado con el servicio de transportación por autotanque.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Administración de Pemex Refinación número CAPR-145/02 emitido en la Sesión Ordinaria 88 de 2 de diciembre de 2002, se autorizó lo siguiente.

> "Para llevar a cabo la transición entre el convenio actual del 26 de marzo de 1993 y la licitación del servicio de transporte terrestre, el Consejo de administración aprobó las siguientes políticas:
>
> > Posponer la licitación de los servicios de transporte terrestre por un año.
> > Dadas las ventajas para Pemex Refinación y el transportista de la renta fija de autos tanque, autorizó realizar el Plan Piloto a partir de enero del 2003, en cinco rutas donde actualmente el autotanque no participa, pero se considera que podrían ser altamente rentables: ..."

El Plan Piloto dio inicio el 31 de enero del 2003, cuyo objetivo era la implantación de un esquema de renta fija versus el esquema por fletes, mediante la implantación de sistemas de logística y control del ciclo operativo de transporte (carga-traslado-descarga-vuelta-origen) utilizando geoposicionadores satelitales en las unidades.

Asimismo, con el Acuerdo de Consejo de Administración de Pemex Refinación CAPR-016/03, Sesión Ordinaria 91 de fecha 3 de marzo de 2003, punto III.13 Contratación de servicios de transporte por autotanque; autorizó a Pemex Refinación a formalizar las rutas alternas:

-Irapuato - El Castillo – ASA Guadalajara
-Rosarito - ASA Mexicali
-Madero- San Luis Potosí
-Gómez Palacio – Parral

A fin de dar flexibilidad al Plan Piloto de Transporte Dedicado, también autorizó a Pemex Refinación a expandir el Plan Piloto a los pases origen-destino resultantes durante 2003.

Una vez concluido el análisis de las 40 rutas adicionales para el transporte dedicado, autorizó a Pemex Refinación a expandir el Plan Piloto a los pases origen-destino resultantes durante 2003.

Con dicho plan se coordinaron las operaciones de las unidades contratadas, para tener flexibilidad de mover autotanques disponibles de una ruta a otra y optimizar el cumplimiento de los programas de abasto regulares, a la vez de establecer los costos por área de responsabilidad derivados de los cambios en la programación.

Las políticas, lineamientos y procedimientos del esquema de transporte dedicado, se plasmaron en el "procedimiento para el pago de servicios de transporte mediante el esquema de plan piloto de transporte dedicado", el cual fue parte integrante del convenio que firmaron los transportistas.

El contrato que reguló dicho esquema se refiere al servicio de transporte terrestre por autotanque en la carga-traslado-descarga-vuelta al origen y el pago resulta de aplicar una tarifa fija para un recorrido máximo de 8 000 kilómetros/mes y una cantidad adicional por cada kilómetro que exceda de dicho máximo. Lo anterior difiere del esquema actual que consiste en pagar fletes por volumen transportado.

Las ventajas de este sistema redundan esencialmente en lo siguiente.

- Maximiza la utilización del transporte por autotanque, reduciendo considerablemente la erogación económica por este concepto.
- Regionalización en base a un esquema óptimo de asignación de rutas, la unidad se trasladaría con carga la mayor parte del tiempo,
- Se garantiza el abasto nacional de los productos refinados,
- Se reduce el costo del autotransporte,
- Se dedica a vigilar el traslado de producto.

Como se desprende de lo anterior, no existieron nuevas contrataciones, sino que únicamente se modificaron los contratos que ya existían en el ejercicio 2003, y se continuo con las contrataciones, bajo esta modalidad, en el ejercicio 2004, y primer semestre del 2005.

Mediante juicio de amparo 1052/2003 presentado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la Asociación de Transportistas al Servicio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, A.C. se inconformaron en contra de las órdenes y ejecución para la inclusión de las empresas afiliadas a dicha asociación del programa o sistema denominado "renta fija" o "plan piloto", en virtud de que, según ellas, se les privaba de las ganancias lícitas que obtenían por los servicios prestados a Pemex Refinación, así como la posible realización de licitaciones a favor de personas físics o morales, mexicanas o extrajeras, del servicio de transporte terrestre por autotanque.

Dentro del procedimiento de este juicio, el pasado 15 de octubre del 2003 se le otorgó a dicha Asociación la suspensión de los actos reclamados, consistiendo ello, en que "siga surtiendo efectos el Convenio de Prestación de Servicios de Transporte terrestre por Autotanque, celebrado el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, y se continúe con la prestación del servicio de suministro de combustible que realizaba la parte quejosa, de conformidad con

su infraestructura y capacidad de respuesta permanente y oportuna, atendiendo a la declaración 6.2 del citado convenio".

Después de las etapas procesales procedentes, este juicio de amparo, se declaró concluido el pasado 27 de enero del 2006, indicándose que los actos reclamados por la Asociación no son susceptibles de ser combatidos mediante juicio de amparo, dado que no son actos de autoridad, sino que pertenecen al ámbito del derecho privado, concretamente tienen el carácter de actos civiles y mercantiles.

Finalmente el 20 de junio del 2005 se da por terminado el denominado "Plan Piloto de Transporte Dedicado"